

GASTOS DEL EXTERIOR

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para calcular y realizar el ajuste de la parte no deducible de los gastos del exterior al correr la limitante del 15% de la renta líquida de que trata el art. 122 del ET

NORMATIVIDAD: Art. 121, 122, 123 y 124 del ET

Art. 121. Deducción de gastos en el exterior.

Los contribuyentes podrán deducir los gastos efectuados en el exterior, que tengan relación de causalidad con rentas de fuente dentro del país, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente si lo pagado constituye para su beneficiario renta gravable en Colombia.

Art. 122. Limitación a las deducciones de los costos y gastos en el exterior.

Los costos o deducciones por expensas en el exterior para la obtención de rentas de fuente dentro del país, no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo cuando se trate de los siguientes pagos:

1. Aquellos respecto de los cuales sea obligatoria la retención en la fuente.
2. Los contemplados en el artículo 25 del ET. (Ingresos que no se consideran de fuente nacional)
3. Los pagos o abonos en cuenta por adquisición de cualquier clase de bienes corporales.
4. Aquellos en que se incurra en cumplimiento de una obligación legal, tales como los servicios de certificación aduanera.
5. Los intereses sobre créditos otorgados a contribuyentes residentes en el país por parte de organismos multilaterales de crédito, a cuyo acto constitutivo haya adherido Colombia, siempre y cuando se encuentre vigente y en él se establezca que el respectivo organismo multilateral está exento de impuesto sobre la renta.

Art. 123. Requisitos para su procedencia.

Si el beneficiario de la renta fuere una persona natural extranjera o una sucesión de extranjeros sin residencia en el país, o una sociedad u otra entidad extranjera sin domicilio en Colombia, la cantidad pagada o abonada en cuenta sólo es deducible si se acredita la consignación del impuesto retenido en la fuente a título de los de renta y cumplan las regulaciones previstas en el régimen cambiario vigente en Colombia.

Proceden como deducción los gastos devengados por concepto de contratos de importación de tecnología, patentes y marcas, en la medida en que se haya solicitado ante el organismo oficial competente el registro del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del contrato. En caso que se modifique el contrato, la solicitud de registro se debe efectuar dentro de los tres meses siguientes al de su modificación.

Art. 124. Los pagos a la casa matriz son deducibles.

Las filiales o sucursales, subsidiarias o agencias en Colombia de sociedades extranjeras, tienen derecho a deducir de sus ingresos, a título de costo o deducción, las cantidades pagadas o reconocidas directa o indirectamente a sus casas matrices u oficinas del exterior, por concepto de gastos de administración o dirección y por concepto de (regalías y explotación o) adquisición de cualquier clase de intangibles, siempre que sobre los mismos practiquen las retenciones en la fuente del impuesto sobre la renta. Los pagos a favor de dichas matrices u oficinas del exterior por otros conceptos diferentes, están sujetos a lo previsto en los artículos 121 y 122 de este Estatuto.

PARÁGRAFO. Los conceptos mencionados en el presente artículo, diferentes a regalías y explotación o adquisición de cualquier clase de intangible, sean de fuente nacional o extranjera estarán sometidos a una tarifa de retención en la fuente establecido en el artículo 408 de este Estatuto.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:



Botón para retornar al menú principal



Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)



Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)



Para ir al inicio del anexo



Indica que el anexo tiene filas ocultas que puede visualizar con el (+), o volver a ocultar con el (-)



ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



DILIGENCIAMIENTO:

Menú

Sumaria

Normatividad

GASTOS DEL EXTERIOR

EMPRESA DE EJEMPLO

Renta Año gravable 2017

| | |
|------------------------------------|---|
| RENDA LIQUIDA ANTES DE G. EXTERIOR | - |
| LIMITE 15% | - |
| NO DEDUCIBLE | - |

[Ver prorrateo](#)

| TIPO DE GASTO | NOMBRE DEL PROVEEDOR | PAÍS | CONCEPTO | GASTOS EN EL EXTERIOR | RETEFUENTE RENTA | RETE IVA | LIMITE 15% |
|---------------------------------|----------------------|------|----------|-----------------------|------------------|----------|------------|
| Costos | | | | | - | | SI |
| Gastos de admon | | | | | | | SI |
| Gastos de distribución y ventas | | | | | | | SI |
| | | | | | | | SI |
| | | | | | | | SI |
| TOTALES | | | | - | - | - | - |

RESUMEN

| VALOR | RETEFUENTE RENTA | RETE IVA | LIMITE 15% |
|-------|------------------|----------|------------|
| - | - | - | NO |
| - | - | - | SI |
| - | - | - | - |

En este anexo se deben digitar los gastos del exterior que son sujetos de limitante dado que el objetivo es determinar la parte no deducible de dichos gastos.

Los siguientes datos son informativos:

- Nombre del proveedor:** Proveedor del exterior
- País:** Nombre del país en donde se incurrió en el gasto.
- Concepto:** Descripción o concepto del gasto del exterior
- Retefuente en IVA:** Valor del rete IVA, si le aplica

Los siguientes datos son indispensables para el cálculo:

Tipo de gasto: Define el tipo de cuenta en donde se realizará el ajuste de lo no deducible.

EMPRESA DE EJEMPLO
Renta Año gravable 2017

| TIPO DE GASTO | NOMBRE DEL PROVEEDOR |
|---------------------------------|----------------------|
| Costos | |
| Gastos de admon | |
| Gastos de distribución y ventas | |
| | |
| | |
| | |
| TOTALES | |

Gastos del exterior: Digite el valor del gasto del exterior

Retefuente en renta: Valor de la retefuente, si le aplica. Al digitar este dato cambiará el estado de límite a (NO)

Límite 15%: Digite o seleccione SI a las partidas que se someterán a límite de acuerdo a la normatividad referenciada al inicio de este manual. Por defecto todas tienen marcado Si, pero si digita en este anexo el total de los gastos del exterior seleccione NO a las que no estén sujetas a límite.

Las partidas con valor y con la selección de (SI) son las que el aplicativo procesará y limitará.

EFECTO:

En la Plantilla sumaria, en la sección inferior de ajustes automáticos, llevará el valor de gasto no deducible para que desde allí se alimente el formulario 110.

EMPRESA DE EJEMPLO
Renta Año gravable 2017

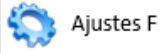
PLANTILLA SUMARIA

| PUC | R-30 | F-2516 | REGLON FORMATO 110 | Reglon | NOMBRE | VALOR CONTABLE | Ref. | AJUSTE DEBITO | AJUSTE CREDITO |
|----------|------|--------|---------------------------------|--------|--|----------------|------|---------------|----------------|
| Ajuste F | 417 | 55 | Costos | | Ajuste Gastos del Exterior (Costos) | Ver | AG8 | | - |
| Ajuste F | 447 | 56 | Gastos de administración | | Ajuste Gastos del Exterior (gastos admon) | Ver | AG8 | | - |
| Ajuste F | 570 | 57 | Gastos de distribución y ventas | | Ajuste Gastos del Exterior (gastos ventas) | Ver | AG8 | | - |

La distribución del ajuste que se hace entre los renglones 55 56 y 57 del formulario 110 depende del tipo de gasto que usted seleccionó en el anexo de gastos del exterior.

El ajuste es un gasto no deducible dado que en la contabilidad está contabilizado el total de los gastos del exterior.

Recuerde que para acceder a revisar los ajustes automáticos debe ir al anexo de plantilla sumaria y dar clic en el botón filtrar, y nuevamente en filtrar, y luego dar clic en el botón



Recuerde que si usted decide no utilizar este anexo, no hay problema, el ajuste fiscal que le aplique lo puede realizar manualmente en la Plantilla Sumaria en la parte inferior de ajustes automáticos, en los espacios libres diseñados para tal fin o frente a la cuenta respectiva en la sección de ajustes manuales (Débito Crédito)

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos. Si requiere más filas utilice los botones



Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

Recuerde que el aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Autor
Business TAX

Actualización: 15/01/2018